



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-02199516- -NEU-DESP#MNAJC - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL MNAJC-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02199516- -NEU-DESP#MNAJC, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y Ley 2265, Decretos N° 0002/19, DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, DECTO-2021-2131-E-NEU-GPN, DECTO-2022-11-E-NEU-GPN, DECTO-2022-1563-E-NEU-GPN y DECTO-2022-1737-E-NEU-GPN, Resoluciones N° 73/22, N° 108/22, N° 100/22, N° 111/22, N° 156/22, N° 157/22, N° 158/22 y rectificatoria N° 165/22, N° 210/22 y N° 212/22, del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, instituyendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales, y por el Decreto N° 0002/19 se modificó la denominación de los Ministerios que integran la estructura establecida en la mencionada Ley;

Que a través del Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN se sustituyó el texto del Decreto N° 0002/19 y por medio del Decreto DECTO-2021-2131-E-NEU-GPN se designó a la señora Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía;

Que mediante Decreto DECTO-2022-11-E-NEU-GPN se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía;

Que mediante las Resoluciones del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía N° 73/22, N° 108/22, N° 100/22, N° 111/22, N° 156/22, N° 157/22, N° 158/22, N° 210/22 y N° 212/22, fueron aceptadas las renuncias a los cargos de las agentes allí mencionadas y en las fechas indicadas en cada caso;

Que la Resolución N° 158/22 ha sido rectificada por la Resolución N° 165/22, conforme modificación de la bonificación asignada a la agente María Florencia Elissetche, C.U.I.L. N° 27-32998939-4, Legajo N° 282041, por el DECTO-2022-1563-E-NEU-GPN;

Que mediante el Decreto DECTO-2022-1737-E-NEU-GPN la agente Gabriela Poccioni, C.U.I.L. N° 27-17809527-2, Legajo N° 13027, ha sido designada en la estructura orgánica funcional del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad, quedando vacante el cargo de Asesor de Gestión, categoría AG1, dependiente de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía corresponde designar al personal que asistirá en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que la Ley 3190 faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que mediante Decreto DECTO-2022-2457-E-NEU-GPN la Ministra de las Mujeres y de la Diversidad se encuentra a cargo del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía desde el 16 de diciembre de 2022 al 3 de enero de 2023;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONVALÍDASE** las Resoluciones N° 73/22, N° 108/22, N° 100/22, N° 111/22, N° 156/22, N° 157/22, N° 158/22 y rectificatoria N° 165/22, N° 210/22 y N° 212/22, del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, las que como documento IF-2022-02447171-NEU-DESP#MNAJC, forman parte del Expediente Electrónico EX-2022-02199516-NEU-DESP#MNAJC.

Artículo 2°: **DESE DE BAJA** a partir de la sanción de la presente norma, a los agentes que se indican en el documento IF-2022-02520437-NEU-DESP#MNAJC que forma parte del presente, de los cargos allí consignados con más las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones.

Artículo 3°: **DESE DE BAJA** a la agente que se indica en el documento IF-2022-02520506-NEU-DESP#MNAJC que forma parte del presente, de la planta política del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, a partir de la sanción de la presente norma.

Artículo 4°: **DESÍGNASE/ASÍGNASE** en los cargos de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía a las personas y en las categorías que se detallan en el documento IF-2022-02520618-NEU-DESP#MNAJC de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir de la sanción de la presente norma, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 5°: **DESÍGNASE** en la planta política del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía a las personas consignadas en el documento IF-2022-02319633-NEU-DESP#MNAJC, asignándoles las categorías y las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 que se indican en cada caso, en las fechas allí indicadas, mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 6°: **MODIFÍCASE** a los agentes que se detallan en el documento IF-2022-02520671-NEU-DESP#MNAJC del presente decreto, las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 otorgadas por los Decretos DECTO-2022-11-E-NEU-GPN y DECTO-2022-1563-E-NEU-GPN conforme los porcentajes que allí se indican, a partir de la firma del presente, y mientras dure la presente gestión de

gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 7°: **ASÍGNASE** a la agente Virginia Marisel Vega, C.U.I.L. N° 27-30226566-1, Legajo N° 2774, Jefatura de Departamento de Caratulación, categoría FUA, la bonificación correspondiente al 25% del artículo 34° de la Ley 2265, a partir de la sanción de la presente norma, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 9°: **EFFECTÚENSE** por el área de Recursos Humanos correspondiente, las notificaciones de rigor.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de las Mujeres y de la Diversidad a cargo del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.